



30 SEP 2022

DECRETO No. 099

AMT -07

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VÍAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ”- BPIN 2020054800004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MUTATÁ – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315, 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, Acuerdos 07 de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo Municipal. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
3. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en las contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. La Ley 2056 de 2020, “Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 – Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Mutatá



AMT -07

7. El literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala:
 - Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las Entidades Territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
 - Cuando el proyecto sea presentado por el Gobierno Nacional, previo acuerdo con las Entidades Territoriales, o por un Esquema Asociativo Territorial para ser financiado con cargo a recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 40% correspondiente a las regiones la viabilidad estará a cargo de la Entidad Territorial, que se haya definido al momento de la presentación del proyecto.
 - Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamental Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora. El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial.
8. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
9. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
11. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.



AMT -07

12. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
13. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
14. El municipio de Mutatá, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el municipio de Mutatá" identificado con BPIN 2020054800004, por un valor total de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L** (\$1.999.947.898), de los cuales **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L** (\$1.500.000.000), que serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías con cargo a la asignaciones directas del departamento de Antioquia y **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L** (\$499.947.898), que serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías con cargo a la asignaciones para la inversión local NBI, cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Mutatá.
15. El proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el municipio de Mutatá" identificado con BPIN 2020054800004, tiene como objetivo Generar condiciones favorables de infraestructura, espacio público y de entornos viales seguros, para fortalecer las capacidades competitivas, específicamente de la infraestructura de movilidad y conectividad.
16. El municipio de Mutatá implementó la metodología para el cierre de brechas para priorizar proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°2993 de 2021 emitida por el Departamento Nacional de Planeación.
17. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el municipio de Mutatá", identificado con BPIN 2020054800004: concepto técnico favorable, concepto de viabilidad (Anexo 02), proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias



AMT -07

para la gestión presentación de proyectos de Inversión”, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1 Requisitos Generales, 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III, y de los requisitos sectoriales del numeral 7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable; 7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial

18. El Municipio de Mutatá emitió Concepto Técnico Favorable del 19 de agosto de 2022, frente al proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el municipio de Mutatá”, identificado con BPIN 2020054800004, justificando que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, legales, sociales, financieros y ambientales.
19. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que “la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02”.
20. En este sentido, el 19 de agosto de 2022, el Municipio de Mutatá utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el municipio de Mutatá”, identificado con BPIN 2020054800004 cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió Concepto Viable.
21. Que mediante Resolución N°. 314 del 22 de agosto de 2022, la alcaldesa del municipio de Mutatá, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá” - BPIN 2020054800004.
22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 01 de septiembre de 2022, con numero de solicitud 1884249.
23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bionalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá” - BPIN 2020054800004, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en



AMT -07

bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

24. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
25. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
27. Que, el municipio de Mutatá se propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá" - BPIN 2020054800004.
28. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el municipio de Mutatá es de 88,6%
29. Que, mediante certificado del 22 de agosto de 2022, la alcaldesa del municipio de Mutatá acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio de Mutatá, para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá" - BPIN 2020054800004.
30. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar El proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VÍAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ", identificado con BPIN 2020054800004, por un valor de





AMT -07

CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$499.947.898), que serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías con cargo a la asignaciones para la inversión local NBI, cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Mutatá, con la asignación de distribución de recursos relacionada a continuación:

Código BPiN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020054800004	Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá	Transporte	III	\$ 1.999.947.898
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – asignaciones directas	10 meses		\$1.500.000.000
Municipio de Mutatá	SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$499.947.898
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$499.947.898

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$499.947.898	N.A	N.A	2023-2024

PARÁGRAFO: El valor total del proyecto es de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.999.947.898)**, de los cuales **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.500.000.000)** serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías con cargo a la asignaciones directas del departamento de Antioquia aprobados mediante Decreto Nro. 2022070005691 con fecha del 23 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2º. Designar al Municipio de Mutatá como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión BPiN N°2020054800004, denominado "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VÍAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto	
Valor Total	Tipo de recurso





Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$1.999.947.898	<ul style="list-style-type: none">• SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia• SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Mutatá		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Mutatá con NIT 890.980.950-5	Fuente	<ul style="list-style-type: none">• SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia• SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Mutatá
		Valor Ejecución	\$ 1.856.430.754
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Mutatá con NIT 890.980.950-5	Fuente	<ul style="list-style-type: none">• SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia• SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Mutatá
		Valor Interventoría	\$143.517.144
Municipios beneficiarios del proyecto		Mutatá	

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Mutatá con NIT 890.980.950-5 en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá” - BPIN 2020054800004



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MUTATÁ
NIT. 890980950-5



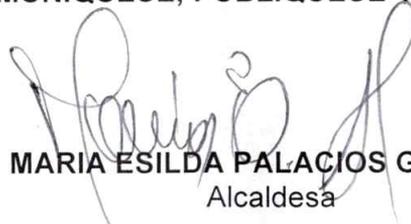
AMT -07

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, municipio de Mutatá con NIT 890.980.950- deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Mutatá a los 30 SEP 2022

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ESILDA PALACIOS GIRALDO
Alcaldesa

NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE	FECHA
Elaboro	Revisó	Aprobó	30/09/2022
Valentina Franco	Norman Vélez Daza	María Esilda Palacios G	30/09/2022

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales pendientes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma.

Mutatá
se transforma

Mutatá, Antioquia – Palacio Municipal Cra 10 # 10-15 - Correo electrónico: contactenos@mutata-antioquia.gov.co

Teléfonos: (57)(4) 857 8639 / (57)(4) 857 81 34